

Oeno, Santa Helena, dependencias de Santa Helena, islas de Georgia del Sur y Sandwich del Sur, las zonas de base soberanas de Akrotiri y Dhekelia en la isla de Chipre, islas Turcos y Caicos.»

Sir Patrick R. Fearn, Embajador de Su Majestad Británica, Madrid,

En respuesta de ella, tengo el honor de informarle que dicha propuesta cuenta con la conformidad del Gobierno del Reino de España, que accede, en consecuencia, a que su Nota, acompañada de su anejo, y la presente respuesta constituyan un Acuerdo entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, que entrará en vigor en la fecha en que cada uno de

16483 *CANJE de Notas constitutivo de acuerdo entre España y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte para extender a Gibraltar el Tratado Bilateral de Extradición de 22 de julio de 1985, realizado en Madrid el 1 de febrero de 1991.*

Excelencia:

Tengo el honor de hacer referencia a las conversaciones que mantuve con el Secretario de Estado de Asuntos Exteriores y de la Commonwealth del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en Madrid el día 26 de febrero de 1990, en las que se adoptó la decisión de extender a Gibraltar el Tratado de Extradición entre nuestros dos países.

Este régimen y cualquier actividad o medida tomada en aplicación o como consecuencia del mismo se entienden sin perjuicio de la posición jurídica del Reino de España respecto de la controversia acerca de la soberanía sobre el Istmo.

Tengo el honor de proponer que la presente Nota acompañada de la respuesta de vuestra excelencia constituyan un acuerdo entre nuestros dos Gobiernos para que se extienda a Gibraltar el Tratado de Extradición entre nuestros dos países, firmado en Londres el día 22 de julio de 1985, en conformidad con su artículo 21 (1) (a) (ii). El presente acuerdo entrará en vigor en la fecha en que cada uno de los Gobiernos haya notificado al otro que se han cumplido los trámites internos para hacerlo efectivo.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a vuestra excelencia el testimonio de mi consideración más distinguida.

Madrid, 1 de febrero de 1991.—El Ministro de Asuntos Exteriores, Sir Patrick F. Fearn KCMG, Embajador de Su Majestad Británica, Madrid.

EMBAJADA BRITÁNICA

(Traducción.)

Madrid, 1 de febrero de 1991

Excelentísimo señor don Francisco Fernández Ordóñez, Ministro de Asuntos Exteriores, Ministerio de Asuntos Exteriores, plaza de la Provincia, 1, 28012 Madrid.

Excelencia:

Tengo el honor de acusar recibo de su Nota (de fecha de hoy) que traducida dice lo siguiente:

«Tengo el honor de hacer referencia a las conversaciones que mantuve con el Secretario de Estado de Asuntos Exteriores y de la Commonwealth del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en Madrid el día 26 de febrero de 1990, en las que se adoptó la decisión

nuestros Gobiernos haya notificado al otro que se han cumplido los trámites internos para hacerlo efectivo.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a vuestra excelencia el testimonio de mi consideración más distinguida.

Madrid, 1 de febrero de 1991.

El presente canje de Notas, constitutivo de Acuerdo, entró en vigor el 3 de mayo de 1991, fecha en que ambos Gobiernos se han notificado el cumplimiento de los respectivos trámites internos necesarios, según se establece en el texto de las Notas.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 17 de junio de 1991.—El Secretario general técnico en funciones, Aquilino González Hernando.

de extender a Gibraltar el Tratado de Extradición entre nuestros dos países.

Este régimen y cualquier actividad o medida tomada en aplicación o como consecuencia del mismo se entienden sin perjuicio de la posición jurídica del Reino de España respecto de la controversia acerca de la soberanía sobre el Istmo.

Tengo el honor de proponer que la presente Nota acompañada de la respuesta de vuestra excelencia constituyan un acuerdo entre nuestros dos Gobiernos para que se extienda a Gibraltar el Tratado de Extradición entre nuestros dos países, firmado en Londres el día 22 de julio de 1985, en conformidad con su artículo 21 (1) (a) (ii). El presente acuerdo entrará en vigor en la fecha en que cada uno de los Gobiernos haya notificado al otro que se han cumplido los trámites internos para hacerlo efectivo.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a vuestra excelencia el testimonio de mi consideración más distinguida.»

En respuesta tengo el honor de confirmar que los términos y condiciones expuestos en su Nota cuentan con la conformidad del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, y que su nota, acompañada de la presente respuesta, constituirán un acuerdo entre nuestros dos Gobiernos, que entrará en vigor en la fecha en que cada uno de los Gobiernos haya notificado al otro que han sido cumplidos los trámites internos para hacerlo efectivo.

Aprovecho esta oportunidad para reiterarle a su excelencia el testimonio de mi consideración más distinguida.

Firmado: Sir Robin Fearn.

El presente canje de Notas constitutivo de acuerdo entró en vigor el 3 de mayo de 1991, fecha en que ambos Gobiernos se han notificado el cumplimiento de los respectivos trámites internos necesarios, según se establece en el texto de las notas.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 17 de junio de 1991.—El Secretario general técnico en funciones, Aquilino González Hernando.

16484 *REGLAMENTO de las Telecomunicaciones Internacionales adoptado en Melbourne el 9 de diciembre de 1988.*

El presente Reglamento entró en vigor de forma general y para España el 1 de julio de 1990.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 18 de junio de 1991.—El Secretario general técnico en funciones, Aquilino González Hernando.